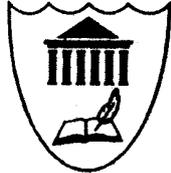




NOTARIA 16°



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

11/08/2017 13

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA**

**LAVANDERIA DE CONFECCIONISTAS TEXTILES PROCONTEX CIA.**

**LTDA.**

**OTORGADO POR**

**EDWIN FABIAN BUSTOS OCHOA, VICENTE EDUARDO ESPIN MEJIA,**

**MARCELO EDUARDO RHOR ROMANO, LIBARDO ANTONIO TABARES**

**GARCIA, GUSTAVO ALONSO TORRES QUINTERO, LENIN STALIN  
VASQUEZ**

**CORDOVA.**

**CUANTIA:**

**\$.600.00.**

**di C.**

**JV.**

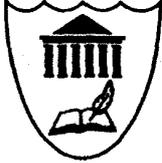
**En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes  
siete de Agosto del año dos mil, ante mí doctor GONZALO ROMAN CHACON,  
Notario Décimo Sexto de este Cantón, comparecen: EDWIN FABIAN BUSTOS**

OCHOA, casado, ecuatoriano y con cédula de ciudadanía número cero setenta ciento ochenta y nueve tres sesenta y dos cero; <sup>2</sup> VICENTE EDUARDO ESPIN MEJIA, casado, ecuatoriano y con cédula de ciudadanía número ciento setenta doscientos veinte y cinco doscientos noventa y uno cinco; <sup>3</sup> MARCELO EDUARDO RHOR ROMANO, casado, ecuatoriano y con cédula de ciudadanía número ciento setenta seiscientos setenta y nueve doscientos cuarenta y seis cero; <sup>4</sup> LIBARDO ANTONIO TABARES GARCIA, casado, de nacionalidad colombiana y con cédula de identidad número ciento setenta trescientos trece ciento veinte y siete cuatro; <sup>5</sup> GUSTAVO ALONSO TORRES QUINTERO, soltero, de nacionalidad colombiana y con cédula de identidad número ciento setenta y uno trescientos veinte y uno quinientos dieciocho dos; y, LENIN STALIN VASQUEZ CORDOVA, casado, ecuatoriano y con cédula de ciudadanía número ciento setenta ochocientos tres ochocientos quince uno. Los comparecientes son ecuatorianos y colombianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces, a quienes conozco, de todo lo que doy fé y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la constitución de Una Compañía Limitada que se otorga al siguiente tenor:  
COMPARECIENTES:- Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública los señores: EDWIN FABIAN BUSTOS OCHOA, casado, ecuatoriano; VICENTE EDUARDO ESPIN MEJIA, casado, ecuatoriano; MARCELO EDUARDO RHOR ROMANO, casado, ecuatoriano y con cédula de ciudadanía número 170679246-0; LIBARDO ANTONIO TABARES GARCIA, casado, de nacionalidad colombiana; GUSTAVO ALONSO TORRES QUINTERO, soltero, de nacionalidad colombiana; y, LENIN STALIN VASQUEZ CORDOVA, casado, ecuatoriano; por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos y colombianos, de estado civil casados y solteros respectivamente, domiciliados en esta ciudad y Cantón Quito, Provincia de Pichincha, legalmente capaces para contratar y quienes declaran expresa y libremente



NOTARIA 16ª



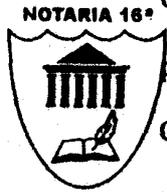
Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

que es su voluntad UNIR SU CAPITAL CONSTITUYENDO celebrar la presente  
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA **LAVANDERIA DE  
CONFECCIONISTAS TEXTILES PROCONTEX**, con el objeto y finalidad que  
más adelante se expresan, con sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente Estatuto:  
ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.- La Compañía  
se denominará **LAVANDERIA DE CONFECCIONISTAS TEXTILES PROCONTEX  
COMPAÑÍA LIMITADA**, y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de  
inscripción en el Registro Mercantil, este Plazo podrá prorrogarse y reducirse por causa  
legal o cuando así lo decidiera la Junta General de Socios e incluso la Compañía podrá  
disolverse anticipadamente, observando para el caso las disposiciones legales pertinentes y lo  
previsto en este estatuto.- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-  
La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito,  
pudiendo establecer sucursales o agencias de distribución en uno o varios lugares dentro o  
fuera de la República.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía como  
**LAVANDERIA DE CONFECCIONISTAS TEXTILES PROCONTEX COMPAÑÍA  
LIMITADA** tendrá por objeto: a) **La representación directa de personas naturales o  
jurídicas para realizar actos de comercio que estén relacionados con el objeto de la  
compañía o representación en el ámbito nacional o internacional de compañías, cuyo  
objeto social sea igual o similar a esta, en lavado tinturado de prendas de vestir:** b)  
**Proyección, organización, gestión, operación, venta de todos los productos inmersos  
dentro de la actividad del comercio lícito dentro del territorio nacional de  
confeccionistas en general que presten el servicio de confección y lavado, tinturado de  
ropa, en las diferentes ramas textiles.** El objeto de la compañía será el lavado,  
tinturado y acabado de toda clase de telas: algodón, yute, lana. Fibras, y toda clase  
de hilos y de cualquier otro material derivados de la confección textil ; c) **Lavado  
tinturado de toda clase de prendas de vestir elaborados por si mismos o por terceros;**  
d) **confección de toda clase de prendas de vestir ya sea de hombre, mujer o niños, de**

toda talla y medida; e) Confección de etiquetas bordadas en cuero, sintéticos y metal; f) Importación de toda clase de telas, hilos crudos y toda clase de materiales que se necesite para la confección, lavado y tinturado de todo tipo de confección textil, los mismos que serán sometidos al proceso de tinturación y terminados, para lo cual se podrá de igual forma importar toda clase de maquinaria, químicos y cualquier otro insumo, material, herramientas y demás accesorios, sean estos para uso de la Empresa de acuerdo a sus necesidades o venderlos a terceros interesados; g) Exportación de ropa confeccionada y de textiles acabados que produzca la Empresa; h) Obtener licencia de Patente, y procesos para utilizarlos conjuntamente con los suyos propios, en los procesos industriales anotados; i) Venta en el campo Nacional e Internacional de todos los productos dentro del Ecuador, ya sea directamente o por medio de las Compañías o Transnacionales con domicilio en territorio Nacional o Internacional; j) La importación, exportación, representación, distribución, compraventa, comercialización de todo lo referente al campo de la textilera industrial; k) Importación de equipos o maquinarias que se necesiten para la elaboración y producción de cualquiera de los productos que sean derivados de la Industria textilera, ya sea por creación o iniciativa de la empresa o por representación; l) Asociarse como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el país; m) La importación de todos y cada uno de los implemento que se necesiten para las diferentes actividades comerciales de la empresa en la elaboración de productos de confección textil.- La compañía podrá ejercer toda clase de actos o contratos permitidos por la ley y que se relacionen mediata o inmediatamente con lo citado en este Estatuto.-

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL .- El Capital Social de la Compañía es de SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$600), dividido en SESENTA participaciones de DIEZ DOLARES AMERICANOS (\$10) cada una, íntegramente suscrito y pagado en numerario, de acuerdo al detalle constante en el Artículo Trigésimo Primero, integración de capital de este Estatuto.-

ARTICULO QUINTO.- PARTICIPACIONES.- Todas las



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador



participaciones gozarán de iguales derechos, por cada participación de DIEZ DOLÁRES

U.S.A., el socio tendrá derecho a un voto.- Los beneficiarios de la Compañía se repartirán a

prorrata de la participación social pagada por cada socio.- ARTICULO SEXTO.-

CERTIFICADO DE APORTACION.- En el certificado de aportación de cada uno de los

socios, se hará constar, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por

su aporte le corresponde.- ARTICULO SEPTIMO.- CESION DE PARTICIPACIONES.-

Para la cesión de participaciones, así como para la administración y admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y previo el cumplimiento

de los requisitos puntualizados en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías, para la

Cesión.- ARTICULO OCTAVO.- ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por

la junta General de Socios y administrada por el Presidente y gerente.- ARTICULO

NOVENO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General Legalmente convocada y reunida es el

órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos

relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa

de la misma, de conformidad con el Art.238 de la Ley de la Materia.- ARTICULO

DECIMO.- CLASE DE JUNTAS.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias.-

Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres

meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para tratar los

asuntos específicos en los literales 2),3) y 4) del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de

Compañías Reformada y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- Las Juntas

Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueran convocadas, para

tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, incluyendo a los del Art. Doscientos

treinta y ocho reformado.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LUGAR DE REUNION.-

Tanto las Juntas Generales Ordinarias como Las Extraordinarias se reunirán en el domicilio

principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Art. doscientos ochenta de la Ley de

Compañías Vigente.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.- Las

Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Presidente

o quién haga sus veces.- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Las convocatorias se realizarán mediante circulares remitidas a todos los socios, las que deberán llegar a ellos por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.- Con el objeto de dejar constancia de haber sido convocados los socios a la respectiva junta, deberán firmar al pie de la misma en toda convocatoria necesariamente, se indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS ESPECIALES.-

El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán ejercer sobre el Superintendente de Compañías el derecho concedido en el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías reformada, para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reúna.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del país, siempre que esté presente todo el capital social y los socios presentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten la celebración de la Junta General. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la decisión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Para que la Junta general

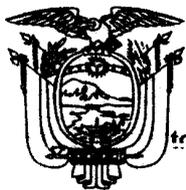
pueda instalarse a deliberar y considerarse validamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La

Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presente, debiendo expresarse así en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- CUORUN.- Para que la

Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más del setenta y cinco por ciento del Capital social y en Segunda convocatoria se reunirán con el número de Socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria.- Las Resoluciones deberán

Coar

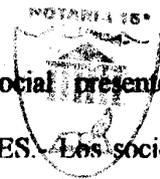
QI



NOTARIA 16°



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

tomarse con voto favorable de las dos terceras partes del capital social presente.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los socios

podrán concurrir a las reuniones de la junta General personalmente o por medio de

representante.- La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta General

mediante carta poder dirigida al Presidente o mediante poder notarial general o especial.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Salvo disposición de la Ley y este Estatuto, las

resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital presente.- Los votos en

blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-

DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la

Compañía o por quién le estuviere reemplazando o si así se acordare en la junta por un socio

elegido para el efecto de la misma Junta.- El acta de las liberaciones y acuerdos de las juntas

generales llevará las firmas del presidente y de un Secretario, función esta que será

desempeñada por el Gerente de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO.- ACTAS.- Las

actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán ser

foliadas con numeración continua o sucesivas y rubricadas una por una y por el Secretario.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones

de la Junta General de Socios: a).- Nombrar un Presidente y un Gerente de la Compañía por

un período de dos años, sin que requieran ser socios, pudiendo ser elegidos indefinidamente y

fixar sus remuneraciones; b).- Remover de sus cargos a las personas mencionadas en el literal

anterior; c).- Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance y el informe que presente

el Gerente acerca de los negocios sociales; d).- Resolver acerca de las distribuciones de los

beneficios sociales y capitalización de reservas; e).- Acordar aumentos del Capital Social y la

prórroga de contrato social; f).- Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de

la Compañía; g).- Consentir en la Cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos

socios; h).- Acordar la exclusión del socio o los socios de acuerdo con las causas establecidas

en la Ley, i).- Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los

administradores; j).- Resolver sobre cambios esenciales de las funciones de la compañía y el

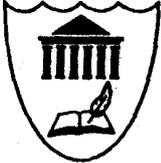
QR

objeto de la misma; k).- Designar a la persona que reemplace al Presidente, en caso de falta, ausencia, impedimento temporal o definitivo de este o cuando el Presidente esté desempeñando las funciones de Gerente; l).- Autorizar al Gerente para que confiera poderes generales a una o más personas; ll) En General, todas las demás atribuciones que le confiera la ley vigente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará dos años en sus funciones pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser presidente no se necesita ser socio de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser debidamente reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del presidente: a.- Convocar a las Juntas Generales de Socios, conforme a la Ley y ha este Estatuto; b).- Presidir la sesiones de la Junta General; c).- Reemplazar al Gerente en caso de falta, ausencia, impedimento temporal o definitivo de este; d).- Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de la Junta General y los certificados de aportación conjuntamente con el Gerente y, e).- En General las demás atribuciones que le confiera la Ley, este Estatuto y la Junta General. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Presidente, lo reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL GERENTE.- El Gerente durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser gerente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son atribuciones del Gerente: a).- Actuar como Secretario de las Juntas Generales; b).- Suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas de las Juntas Generales cuando actúe como Secretario y los certificados de aportación; c).- Suscribir con su sola firma todo acto o contrato a nombre y en representación de la Compañía; d).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; e).- Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; f).- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g).- Designar a los empleados que creyeren necesarios y fijarles sus remuneraciones, atribuciones y deberes; h).- Cuidar y hacer que se

S 1



NOTARIA 16º



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de Juntas Generales;

i).- Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía acompañada del balance o de la cuenta de pérdidas y ganancias; j).- Informar a la Junta General cuando se solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía; k).- Usar la firma de la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y este Estatuto; l).- Previa autorización de la Junta General, conferir poderes generales a una o más personas; ll).- Ejercer todas las atribuciones que le señale la junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente, lo reemplazará el Presidente.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos de su giro, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase con la limitación establecida con la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. doce de la Ley de Compañías reformada y vigente. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades netas que resultaren de cada ejercicio, se tomará en porcentaje de cinco por ciento, destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento de capital social.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- UTILIDADES.- Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada de cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales. El destino de las utilidades resolverá la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el Art. Trecientos sesenta y uno, Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial trescientos doce del cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. La disolución y liquidación se hará con arreglo a las normas vigentes.- En el caso de disolución voluntaria actuará como liquidador el Gerente, en

lo demás se registrá por lo que señala la prenombrada Ley.- ARTICULO TRIGESIMO.-  
 INVERSION.- La inversión que realizarán los comparecientes, será inversión  
 nacional directa.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- INTEGRACION DEL  
 CAPITAL.- El capital es de SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS, que ha sido  
 íntegramente suscrito y pagado en numerario por los socios, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL	NUMERO DE	CAPITAL
PAGADO	PARTICIPACIONES	SOCIAL	
<i>BUSTOS</i>	<i>100</i>	<i>10</i>	<i>100</i>
<i>ESPIN</i>	<i>100</i>	<i>10</i>	<i>100</i>
<i>RHOR</i>	<i>100</i>	<i>10</i>	<i>100</i>
<i>TABARES</i>	<i>100</i>	<i>10</i>	<i>100</i>
<i>TORRES</i>	<i>100</i>	<i>10</i>	<i>100</i>
<i>VASQUEZ</i>	<i>100</i>	<i>10</i>	<i>100</i>
<i>TOTAL</i>	<i>\$ 600</i>	<i>60</i>	<i>\$ 600</i>

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- EMISION DE CERTIFICADOS DE  
 APORTACION.- Para la emisión de certificados de aportación que se expidieren, se  
 estará a lo dispuesto a la Ley de Compañías, al Estatuto y a las Resoluciones de la  
 Junta General de Socios.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DISPOSICION  
 TRANSITORIA.- Facúltese de manera especial al Doctor RENATO ESPINOSA  
 ORTEGA, para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el  
 perfeccionamiento y constitución de la Compañía y para que convoque a la Primera  
 Junta General de Socios que será presidida por él.- Usted señor Notario se servirá  
 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente  
 instrumento. (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Los comparecientes ratifican la  
 minuta inserta, la misma que se halla firmado por el Doctor RENATO

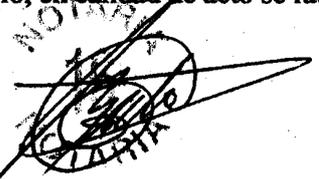


ESPINOSA ORTEGA Abogado con matrícula número cinco mil cincuenta y tres del Colegio de Abogados de Quito Para el otorgamiento de la presente escritura, se

observaron los preceptos legales del caso, y leída que fue a los comparecientes por el Notario, en calidad de acto se ratifican y firman junto conmigo. De todo lo que doy fe.



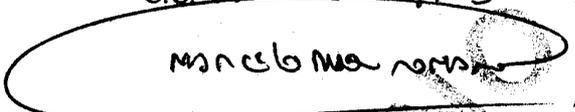
Dr. Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuador

  
EDWIN FABIAN BUSTOS OCHOA

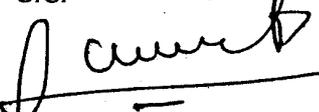
C.C. 0701893620

  
VICENTE EDUARDO ESPIN MEJIA

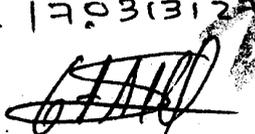
C.C. 170225291-5

  
MARCELO EDUARDO RHOR ROMANO

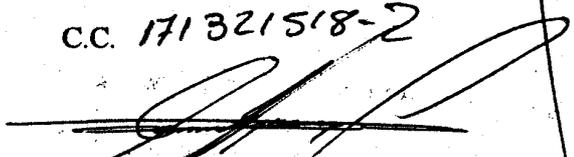
C.C. 170679246-0

  
LIBARDO ANTONIO TABARES GARCÍA

C.C. 1703131224

  
GUSTAVO ALONSO TORRES QUINTERO

C.C. 171321518-2

  
LENIN STALIN VASQUEZ CORDOVA

C.C. 170803815-1

NOTARIA  
16  
NOTARIA

EL NOTARIO

98



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 090100704 abierta el 07 DE AGOSTO 2000

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará LAVANDERIA DE CONFECTIO- NISTAS TEXTILES PROCONTEX CIA. LTDA, la cantidad de SEISCIENTOS DOLARES

, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
RHOR ROMANO MARCELO EDUARDO	USD 100
TABARES GARCIA LIBARDO ANTONIO	USD 100
TORRES QUINTERO GUSTAVO ALONSO	USD 100
VASQUEZ CORDOVA LENIN STALIN	USD 100
HUSTOS OCHOA EDWIN FABIAN	USD 100
ESPIN MEJIA VICENTE EDUARDO	USD 100
X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.	X.X.X.X.
X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.	X.X.X.X.

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud- Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.  
BANCO INTERNACIONAL S. A.**

QUITO, 07 AGOSTO 2000  
Lugar y Fecha de emisión

*[Firma Autorizada]*  
Firma autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO



No. Trámite: 1000156

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ESPINOSA ORTEGA HUGO RENATO

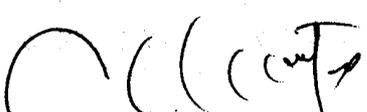
Fecha Reservación: 14/06/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- LAVANDERIAS DE CONFECCIONISTAS TEXTILES CONLAVAN CIA. LTDA  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- LAVANDERIAS DE CONFECCONISTAS TEXTILES COMLATEX CIA. LTDA  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 3.- LAVANDERIAS DE CONFECCIONISTAS TEXTILES PROCON CIA.LTDA  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 4.- LAVANDERIAS DE CONFECCONISTAS TEXTILES PROCONTEX CIA. LTDA  
Aprobado
- 5.- LAVANDERIAS DE CONFECCIONISTAS TEXTILES LAVEC CIA. LTDA  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 12/09/2000  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ  
SECRETARIO GENERAL

*Lavanderias de Confeccionistas  
Textiles Proconter Cia. Ltda.  
esta Ratificado con Escritura*

*2000-10-06*

*MD*

Dr. Renato Espinosa Ortega  
ABOGADO



EDIFICIO OFICINAS QUITO  
RIO FRIO 114 Y AV. 10 DE AGOSTO  
4 PISO · OFICINA 404 · TEL: 221-916  
QUITO · ECUADOR

**SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**

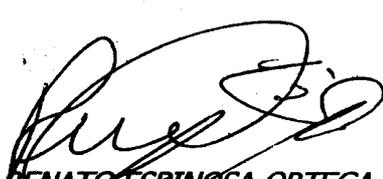
Doctor **RENATO ESPINOSA ORTEGA**, abogado en libre ejercicio de la profesión, respetuosamente, comparezco y solicito:

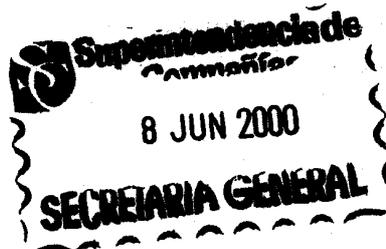
Tomando en consideración el Art.23 de la Constitución Política del Estado, me dirijo a Usted, para que se digne reservar los nombres que a continuación los detallo, previa la conformación de una compañía limitada, que se denominará:

- LAVANDERIA DE CONFECCIONISTAS TEXTILES "**LAVIND**" Cía. Ltda.
- LAVANDERIA DE CONFECCIONISTAS TEXTILES "**INLATEX**" Cía. Ltda.
- LAVANDERIA DE CONFECCIONISTAS TEXTILES "**INDULAVAN**" Cía. Ltda.
- LAVANDERIA DE CONFECCIONISTAS TEXTILES "**LAVANTEX**" Cía. Ltda.
- LAVANDERIA DE CONFECCIONISTAS TEXTILES "**PROCTEX**" Cía. Ltda. ↘
- LAVANDERIA DE CONFECCIONISTAS TEXTILES "**PROCTEX**" Cía. Ltda.
- LAVANDERIA DE CONFECCIONISTAS TEXTILES "**PROCELAV**" Cía. Ltda.
- LAVANDERIA DE CONFECCIONISTAS TEXTILES "**PROCECON**" Cía. Ltda.
- LAVANDERIA DE CONFECCIONISTAS TEXTILES "**LAVACON**" Cía. Ltda.
- LAVANDERIA DE CONFECCIONISTAS TEXTILES "**CONLAVIND**" Cía. Ltda. ↘
- LAVANDERIA DE CONFECCIONISTAS TEXTILES "**CONLAVAN**" Cía. Ltda.
- LAVANDERIA DE CONFECCIONISTAS TEXTILES "**CONLANTEX**" Cía. Ltda.
- LAVANDERIA DE CONFECCIONISTAS TEXTILES "**PROCON**" Cía. Ltda.
- LAVANDERIA DE CONFECCIONISTAS TEXTILES "**PROCONTEX**" Cía. Ltda.
- LAVANDERIA DE CONFECCIONISTAS TEXTILES "**LAVEC**" Cía. Ltda. ↘
- LAVANDERIA DE CONFECCIONISTAS TEXTILES "**TINTOLEC**" Cía. Ltda.
- LAVANDERIA DE CONFECCIONISTAS TEXTILES "**TINTOLTEX**" Cía. Ltda.
- LAVANDERIA DE CONFECCIONISTAS TEXTILES "**PROCELIN**" Cía. Ltda.
- LAVANDERIA DE CONFECCIONISTAS TEXTILES "**TEXCON**" Cía. Ltda.
- LAVANDERIA DE CONFECCIONISTAS TEXTILES "**UNILAV**" Cía. Ltda. ↘
- LAVANDERIA DE CONFECCIONISTAS TEXTILES "**UNILAVAN**" Cía. Ltda.

Una vez que se haya cumplido con este requisito continuar con los trámites respectivos a la conformación de dicha compañía de conformidad con la ley.-

De ser necesario notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial nro.2240 del Palacio de Justicia de Quito.

  
Doctor **RENATO ESPINOSA ORTEGA**  
ABOGADO, M.B. 5053 - C.A.Q.  
C.C. 100158408-3



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170679246-0  
RHOR ROMANO MARCELO EDUARDO  
27 JUNIO 1.934  
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LICARZA  
02-1-336 01087  
CHIMBORAZO/RIOBAMBA  
27242 TABARU 61



*romano marcelo eduardo*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIDAD No. 17033127-4  
LIBARDO ANTONIO TABARES GARCIA  
27 DE ABRIL DE 1.945  
MEDELLIN ANTIOQUIA-COLOMBIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL EXT. 214-318  
QUITO PICHINCHA 1969 EXT.



*Libardo Antonio Tabares Garcia*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIDAD No. 17132518-2  
GUSTAVO ALONSO TORRES QUINTERO  
16 DE JULIO DE 1.965  
MEDELLIN -ANTIOQUIA-COLOMBIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL EXT. 11 12649 41690  
QUITO PICHINCHA 1995 EXT.



*Gustavo Alonso Torres Quintero*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170803815-1  
VASQUEZ CORDOVA LENIN STALIN  
10 SEPTIEMBRE 1.970  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
LUGAR DE NACIMIENTO 01 B 338 0067  
REG. CIVIL EXT. PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 82



*Lenin Stalin Vasquez Cordova*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V3333/1222

SOLTERO  
SUPERIOR COMERCIANTE  
CARLOS RHOR  
CLEMENTINA ROMANO  
QUITO 22702/99  
22/02/2011  
FECHA DE CADUCIDAD



0157259  
*Carlos Rhor*

COLOMBIANA V 2443 1 2242

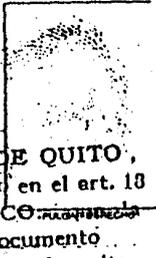
C/C MARTA LUISA CASTILLO SALAZAR  
ESTADO CIVIL SECUNDARIA COMERCIANTE  
LIBARDO TABARES  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
JOSEFINA GARCIA  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
QUITO PICHINCHA 13-01-99.  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO 13-01-2.011.  
FECHA DE CADUCIDAD



FORMA No. C.A. 1213766  
*Marta Luisa Castillo Salazar*

COLOMBIANA V 3333 Y 3222

SOLTERO  
ESTADO CIVIL SECUNDARIA COMERCIANTE  
RICARDO TORRES  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
EMMA QUINTERO  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
QUITO PICHINCHA 03-12-98  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO 03-12-2.010.  
FECHA DE CADUCIDAD



FORMA No. C.A. 1213336  
*Ricardo Torres*

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO,  
De conformidad con lo dispuesto en el art. 18  
de la Ley Notarial CERTIFICO que el presente  
es fiel fotocopia del documento  
original que me fue presentado y devuelto  
al interesado, doy fe.

Quito, 11 de Abril del 2009

ECUATORIANA \*\*\*\*\* NOTARIA 11114222  
SOLTERO  
SECUNDARIA COMERCIANTE  
ABRAHAM VASQUEZ  
DOLORES CORDOVA  
QUITO 18711/2009  
FECHA DE CADUCIDAD



FORMA No. 1183778  
*Abraham Vasquez*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 070189360-0

BUSTOS OCHOA EDWIN FABIAN

NOMBRES Y APELLIDOS: BUSTOS OCHOA EDWIN FABIAN  
FECHA DE NACIMIENTO: 27 AYO 1985  
LUGAR DE NACIMIENTO: ECHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
REG. CIVIL: 19 390 06311

ECHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 65

FIRMA DEL CEDULADO 



EQUATORIANAAAAA E33312722

NACIONALIDAD: CASANO MARIA TERESA ESPINOZA SANCHEZ

ESTADO: SECUNDARIA COMERCIANTE

INSTRUCCION: JULIA BUSTOS

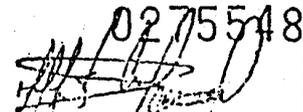
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: ESTILDA OCHOA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: QUITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITA 7/09/99

FECHA DE CADUCIDAD: 07/09/2011

FORMA No. 0275548

FIRMA DE LA AUTORIDAD 



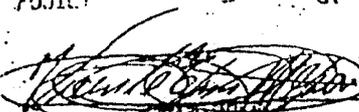
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 172400000

ESPINOZA VICENTE GUARDIA

NOMBRES Y APELLIDOS: ESPINOZA VICENTE GUARDIA  
FECHA DE NACIMIENTO: 07 FEBRERO 1937  
LUGAR DE NACIMIENTO: COIPAYE/BAJAMBA DEL COCATZEN  
REG. CIVIL: 07 0 117 01111

COIPAYE/PUJILI  
PUJILI 37

FIRMA DEL CEDULADO 



EQUATORIANA XXXXX VA43704442

NACIONALIDAD: ESPANOLA CARMEN PENA

ESTADO: SECUNDARIA MECANICO

INSTRUCCION: ROSA ESPIN

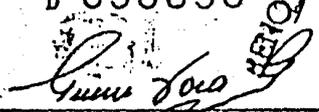
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: VICENTE ESPINOZA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: QUITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITA 2-00-97

FECHA DE CADUCIDAD: ESTA FUERTE DE SU TITULAR

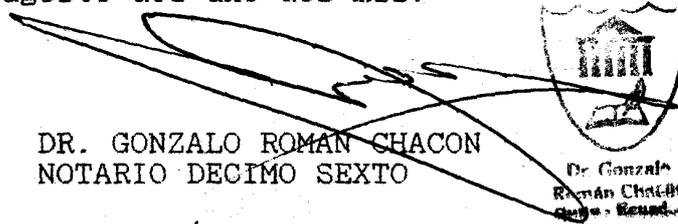
FORMA No. D 096630

FIRMA DE LA AUTORIDAD 



Se otorgó ante mí, DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de Constitución de la Compañía Lavandería de Confeccionistas Textiles Procontex Cia Ltda, otorgado por Edwin Fabian Bustos Ochoa y otros., firmada y sellada en Quito, a siete de agosto del año dos mil.

DR. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO



NOTARIA 10<sup>a</sup>



Dr. Gonzalo Roman Chacon

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA LAVANDERIA DE CONFECCIONISTAS TEXTILES PROCONTEX CIA. LTDA., con fecha siete de agosto del año dos mil, celebrada ante el Doctor Gonzalo Román Chacon, cuyos protocolos se hallan actualmente a mi cargo por oficio número 594 - DDP, expedido por el Consejo Nacional de la Judicatura, Delegación de Pichincha de 8 de agosto del 2000, tomé nota de la misma ha sido aprobado Mediante Resolución número 00.G.I.J. 3167, emitida por el señor Oswaldo Rojas H. Intendente Jurídico de la oficina matriz con fecha 9 de Noviembre del año dos mil.- Quito a dieciséis de Noviembre del año dos mil.

  
EL NOTARIO ENCARGADO

DOCTOR ANTONIO VACA RUILOVA

NOTARIA 16



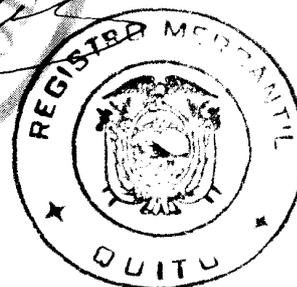


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **OO.Q.IJ. TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 9 de noviembre del año 2.000, bajo el número **3580** del Registro Mercantil, Tomo **131**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**LAVANDERÍA DE CONFECCIONISTAS TEXTILES PROCONTEX CIA. LTDA.**", otorgada el 7 de agosto del 2.000, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2255**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **021710**.- Quito, a veintidós de noviembre del año dos mil.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-